

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2014**

*En la Ciudad de Tacoronte, a 25 de febrero de 2014, siendo las 13:07 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

*D. Álvaro Dávila González.*

**CONCEJALES:**

*D. Ignacio Álvarez Pérez.*

*D<sup>a</sup>. María Raquel Marichal de la Paz.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta.*

*D. Fernando Meneses Martín.*

*D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García.*

*D. Ernesto Arvelo Díaz.*

*D<sup>a</sup>. Teresa María Barroso Barroso.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón.*

*D. Daniel Ignacio López Aguado.*

*D<sup>a</sup>. Celina Fuentes Hernández.*

*D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.*

*D. Ayoze Álvarez González.*

*D. Carlos Medina Dorta.*

*D. Ángel Méndez Guanche.*

*D<sup>a</sup> Carmen del Cristo García Estévez.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Dávila Rodríguez.*

*D. Moisés González Miranda.*

*D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díaz Rodríguez.*

*D. Rodolfo León Martín.*

*D. Juan García García.*

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.*

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

*Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la*

Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ÚNICO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL LEY 27/2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

**“DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En línea con los acuerdos relacionados con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) en defensa del municipalismo canario, y visto los artículos 140 y 141 de la CE que no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

1. El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
2. La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
3. Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se **PROPONE AL PLENO**

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde-Presidente para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 25 de febrero de 2014, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE**, justifica el Pleno Extraordinario, en el escrito remitido por el Presidente de la FECAM, que literalmente dice:

**“Estimado/a Alcalde/sa:**

Como Presidente de de la Federación Canaria de Municipios, y en la línea de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General de FECAM, te hacemos participe de la moción-tipo y modelo de certificado para que quienes lo deseen y de forma voluntaria, aprueben por pleno iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra determinadas disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

*Indicarte que para iniciar la tramitación de los conflictos en defensa de la autonomía local será necesario el **acuerdo del órgano plenario de las corporaciones locales con el voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de las mismas siendo la **fecha límite para celebrar los plenos el 28 de febrero** de 2014.”*

*Continúa diciendo que, ese es el motivo por el que no se lleva al Pleno de la próxima semana y se ha convocado un Pleno Extraordinario, porque tenía que se antes del 28 de febrero.*

*Por otra parte, la propuesta es del Grupo de Coalición Canaria, pero en la Junta de Portavoces, a pedido añadirse el Partido Socialista Obrero Español, por lo que la propuesta pasa a ser conjunta del Grupo de Coalición Canaria-PNC y Socialista, salvo que algún grupo más se quiera añadir.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, como manifestaron en la Junta de Portavoces, apoyan la propuesta de la FECAM, para defender la Autonomía Municipal. Asimismo comenta que, se ha dado cuenta que, en la propuesta no se toca una serie de aspectos, que habría que estudiarlo más a fondo, aunque en un primer momento la van a apoyar. Ellos están a favor de los presupuestos participativos, sin embargo la Ley introduce un aspecto que es contrario a la participación ciudadana y por tanto a los presupuestos participativos, sin embargo eso no se está planteando en el recurso, solo la Autonomía Local.*

***DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, el recurso que plantea la FECAM, es en el ámbito de la Autonomía Local, sobre los artículos 1 y 2, porque consideran que vulnera la Autonomía Local y crea un conflicto. En él no se especifican que artículos vulneran la Autonomía Local, por lo que consideran que es un recurso incompleto.*

*Respecto del modelo tipo que envía la FECAM, le parece curioso que en el apartado tercero, se faculte al Alcalde porque está establecido en la Ley de Bases. Su Grupo está de acuerdo en aprobar de la propuesta en lo referente a los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, que sería la vulneración de la Autonomía Local y solicitar dictamen del Consejo de Estado, pero hay un párrafo que dice otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora propuesta, con él se está facultando al Alcalde que está en un Gobierno en minoría, para tener una competencia, aunque es verdad que es un modelo tipo, no es un modelo que elaboró Coalición Canaria-Pnc.*

*Continúa diciendo que, ha hablado con miembros y alcaldes de su partido que pertenecen a la FECAM, no va a poner en duda las palabras del Presidente de la FECAM, ella solo dice y quiere que conste en acta lo que otros miembros de la FECAM han dicho, y es que éste acuerdo no se ha llevado a una Junta Ejecutiva, ni a la Asamblea General, no está hablando del Comité Ejecutivo.*

*El Partido Popular, ya en su momento, cuando el anteproyecto de Ley estaba en trámite de audiencia, se presentó aquí una propuesta de la FECAM y por los compañeros de Alternativa, propuesta que se hizo institucional desde el Grupo de Gobierno, porque consideraban que el anteproyecto había que mejorarlo y siguen pensando que hay que mejorarla.*

*El compañero de Alternativa ha nombrado el tema del Presupuesto, el recurso no viene a especificar, no recoge algunos artículos, pero no recoge la disposición adicional, que estable que un gobierno en minoría después, de que no consiga la mayoría absoluta, puede aprobar sus Presupuestos en la Junta de Gobierno Local, es decir gobiernos que estén en minoría pueden aprobarlos en la Junta de Gobierno sin contar con la mayoría.*

*La Ley hay que mejorarla, pero no ven, ni en el modelo tipo, ni en el recurso, especificados los artículos se van a recurrir, de esa manera estarían de acuerdo. Asimismo, cree que la Ley, no beneficia, ni es solidaria con los municipios de menos de 20.000 habitantes. Tacoronte tiene salud financiera, tiene entre 20.000 a 50.000 habitantes, va a tener competencias y las delegadas serán con financiación directa, por ello van a votar en contra, porque no están de acuerdo con el recurso y con el modelo tipo, aunque tampoco están de acuerdo con la Ley aprobada en diciembre de 2013, porque necesita muchos aspectos que se pueden mejorar para trabajar, con transparencia, eficacia y eficiencia.*

***DON CARLOS MEDINA DORTA***, manifiesta que, el Partido Socialista, a nivel nacional, a través de su Secretario Federal, lleva mucho tiempo intentando trabajar en un acuerdo para ésta Ley, que al final se vio frustrado, cree que fue entorno al segundo trimestre del año pasado, por la imposibilidad de poder negociar un acuerdo, ni ningún tipo de articulado, porque se entendía que una Ley tan importante y de tanto calado como ésta tenía que buscar el mayor consenso posible de todas las fuerzas políticas. Cree que se está intentando justificar el voto en contra, no tiene sentido cuando incluso lo han votado compañeros del Partido Popular en la FECAM. Comenta que ha hablado con el Presidente de la FECAM y le ha indicado que, no es cierto, hay un acuerdo de la FECAM del Comité Ejecutivo que se produjo en Gran Canaria hace 2 semanas, donde no asistió Manolo Domínguez, ***en ese momento es interrumpido por el Sr. Alcalde, que pide que conste en acta esa aclaración igual que se hizo constar la de Dña. Teresa, en acta en la Junta de Portavoces.***

*Continúa diciendo que sin entrar en los detalles, el principal problema es la definición de la propia Ley en sus artículos 1 y 2, que si tiene relevancia en lo que después, va ya a estipular en el ámbito competencial de las Corporaciones Locales, en éste caso es un órgano que se constituye por la representación de todos los municipios de Canarias y como solidarios que son, porque entienden que deben vivir en comunidad, no pueden verlo desde una óptica municipalista desde el punto de vista de Tacoronte. Porque la cercanía de la ciudadanía, se puede ver perjudicada es por lo que entiende que la Ley debería de replantearse y buscar los acuerdos de todas las fuerzas políticas, por ello se*

suman a la propuesta hecha por Coalición Canaria y quieren formar parte de la misma.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, va a intervenir en nombre de los Concejales no adscritos, **en ese momento es interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice que, “los Concejales no adscritos no forman Grupo y no tienen portavoz, por tanto usted habla a título individual, si alguno más de los Concejales no adscritos quiere hablar, lo puede hacer, porque he pedido, he preguntado si algún concejal a título individual quiere hablar, usted no es portavoz de ningún grupo que no existe, así que, que quede constancia, que usted habla en su nombre y nada más, a título individual”**. Continúa diciendo D. Rodolfo, que, “para resumir nuestra intervención, por las formas, por la manera, porque usted como Alcalde, nosotros entendemos, que no nos puede representar, ni en esta delegación de competencias, para éste recurso frente al constitucional, ni ninguna otra, por el talante que demuestra, por la diferencia con que trata el resto del Pleno, en este caso en concreto al Grupo de Concejales no adscritos, por exactamente el mismo contenido que ha defendido Teresa Barroso, en cuanto, a los motivos y a la inconsistencia del contenido con el que se va a ir, delegarle a usted en particular, para que usted, decida con otras personas, que nivel de competencias vamos a reclamar y teniendo en cuenta, que el principal, que afecta a un municipio, el de poder decidir los Presupuestos, y la línea única que permite una participación ciudadana concreta, no se contempla, es más, no se pretende contemplar, votamos en contra de la moción, que usted como partido preside”.

El **SR. ALCALDE**, pide que conste en acta, de que a pesar de que insista, que habla en plural, es su intervención personal, porque no existe grupo de no adscritos.

Para aclarar el tema, procede a leer el punto tercero de la argumentación que le han enviado que dice: “**TERCERO.-** Vulneración del principio democrático en el ámbito local, lesión de la Autonomía Local constitucionalmente garantizada por la disposición adicional decimosexta LRB, en la redacción dada por el artículo primero, 38 de la LRSAL, la disposición adicional decimosexta supone una lesión del principio democrático en el ámbito local que vulnera la autonomía local constitucionalmente garantizada en cuanto al artículo 140, implica autonomía y democracia local, señala esta disposición adicional, que cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance una primera votación la mayoría necesaria para la adopción de acuerdo prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencias para aprobar el Presupuesto, Planes Económicos Financieros, Planes de Saneamiento, entrada en mecanismos extraordinarios de financiación, se atribuye con ello a la Junta de Gobierno facultades de actuación básica y de importancia de capital, de ésta forma se excluye a la oposición de la intervención en las decisiones fundamentales en el municipio vulnerando el principio democrático. El Tribunal Constitucional, ha hecho hincapié en la importancia del principio democrático en el ámbito local, especialmente en su doctrina más reciente en la Sentencia 103/2013 declara la

*inconstitucionalidad de la posibilidad de nombrar miembros de la Junta de Gobierno en los municipios de gran población en personas que no ostente la condición de concejal, a juicio del Tribunal, vulnera el artículo 140 que encomienda al Gobierno y a la Administración Municipal, al Alcalde y a los Concejales, como manifestación de la adopción constitucional por una Administración democrática, la Junta de Gobierno Local ha quedado constituida como un órgano de perfil ejecutivo y profesional, que viene decidido por la complejidad de las funciones técnicas que debe afrontar cada uno de los principios representativos residenciados en el Pleno, y el principio representativo nos dice el tribunal, constituye el fundamento de autonomía local y por tanto predicable en todas las instituciones, entidades locales constitucionalmente garantizada.....". Es decir que eso, si está en el recurso.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, aquí hay dos puntos de vista, cree si el Grupo Popular quiere proponer alguna enmienda para adherirse a este acuerdo, puede hacerlo, si considera que, de esa forma va a apoyarla.*

*El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, las enmiendas tendrían que aceptarlas quién las propone eso por una parte, y segundo, está clarísimo porque lo acaba de leer, que esa disposición adicional, que parece que es el gran problema, esta incluido en el Recurso, y es la moción que se está aprobando en todos los Ayuntamientos de Canarias.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, conste en acta, que por tratarse de alegaciones referidas exclusivamente a la posible inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley de la Reforma Local, fundamentalmente por todo lo que tiene que ver con la Autonomía Local en éste trámite, no puede alegarse todo lo que se considere inadecuado o distinto, si no lo que pueda ser contrario a la Constitución, por ello votan a favor de la propuesta.*

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y MIXTO**, y **ONCE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **POPULAR** y Concejales no adscritos **DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOISÉS GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN y DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, se adoptó el siguiente*

#### **ACUERDO:**

*Se rechaza la propuesta del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC, para la formalización del conflicto en defensa de la Autonomía Local Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por las razones arriba indicadas.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las*

*12:21 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.*

***SECRETARIA GENERAL***